

CONTESTACION DEMANDA 2023-212

ana milena herrera cruz <anamileherreracruz@yahoo.es>

Mar 26/09/2023 16:49

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogahdosjer@gmail.com

<abogahdosjer@gmail.com>; multisubaconjunto@gmail.com <multisubaconjunto@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

contestacion definitiva.pdf;

Buen día.

Adjunto contestación a demanda.

Señor:

JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

EXP. 2023-212 PROVIENE JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ANA MILENA HERRERA CRUZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, obrando en nombre y en representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTISUBA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, por medio del presente doy contestación a la demanda interpuesta por el señor **OSCAR ORLANDO MELO HUERTAS.**, en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

PRIMERO: Es cierto, según la documental aportada.

SEGUNDO: Es cierto, según la documental aportada.

TERCERO: Es falso, la copropiedad no se ha apropiado indebidamente del parqueadero No. 40, el demandante tiene el uso y el goce del parqueadero, excepto de una fracción de 8.97 metros cuadrados, sobre el cual se encuentran ubicadas las bombas de agua de abastecimiento de la copropiedad.

Estas bombas se encuentran ubicadas en el mismo lugar desde la entrega de la copropiedad, siendo este un espacio de vital importancia para la copropiedad.

El usufructo citado por el demandado hace referencia a que el espacio antes señalado se surte de agua toda la copropiedad.

CUARTO: Los linderos del citado inmueble aparecen inscritos en la escritura pública 1384 del 26 de abril de 1994 de la Notaria 48 del Circulo de Bogotá, pero no se guarda identidad entre lo pretendido y lo que en realidad el demandante ocupa y adquirió.

QUINTO: Es una afirmación del apoderado del demandado.

SEXTO: Es cierto según lo verificado en certificado de libertad y tradición del inmueble parqueadero 40.

SEPTIMO: Es parcialmente cierto, cierto en cuanto la copropiedad tiene el uso y el goce de una fracción del bien, donde se encuentran ubicadas las bombas que suministran el agua para la copropiedad. Falso en cuanto a la autorización del demandante ya que el conoce que hace mas de 30 años la copropiedad es quien ejerce el animo de señor y dueño sobre una fracción del inmueble que se pretende reivindicar.

Del certificado de libertad y tradición del inmueble se desprende que el inmueble fue de sus padres, posteriormente de su hermano y ahora de el demandante.

OCTAVO: Es falso, no se ha provocado ningún tipo de detrimento ya que el señor usufructúa la parte del parqueadero sobre el cual la copropiedad no ejerce la posesión, guardando su vehículo y una moto de su propiedad, dando uso a la parte del inmueble que no es área común.

NOVENO: Es parcialmente cierto, cierto en cuanto a que el conjunto **RESIDENCIAL MULTISUBA- PROPIEDAD HORIZONTAL** se encuentra ejerciendo la posesión material de la fracción del predio reputándose públicamente la calidad de dueño de la fracción citada. Falsedad en cuanto menciona el demandante que el parqueadero fue cerrado y que no se le permite el ingreso.



Fotografía parqueadero 40 con uso de vehículo de propiedad del demandante.

DÉCIMO: No es cierto. La demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTISUBA-PROPIEDAD HORIZONTAL** es poseedora de buena fe. Contrario a lo manifestado por el aquí demandante.

DECIMO PRIMERA: No es cierto, la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTISUBA PROPIEDAD HORIZONTAL** se encuentra en capacidad legal para gozar de la fracción del bien que se encuentra usufructuando. Por ser este un bien de uso común.

DECIMO SEGUNDA: Es cierto de acuerdo con la documental aportada.

DECIMO TERCERA: Es cierto de acuerdo con la documental aportada.

Frente a las pretensiones de la demanda, me opongo a todas y cada una de las pretensiones, de acuerdo con los siguientes:

EL DEMANDANTE ADQUIRIÓ UN CUERPO CIERTO: El demandante adquirió un inmueble bajo lo preceptuado en el Art. 1889 del código civil, el demandante no puede reclamar después de haber efectuado la compraventa.

MALA FE: Existe mala fe por parte del aquí demandante quien adquiere el inmueble de manos de su hermano conociendo la situación del parqueadero que había pertenecido también a sus padres.

RECLAMA UNA ACCION REIVINDICATORIA DESPUES DE 30 AÑOS: Tanto el demandante como los anteriores propietarios conocen que una fracción del bien no ha sido en ningún espacio de tiempo para su uso y goce y la razón es que sobre este espacio se encuentran las bombas de agua que surten toda la copropiedad.

ZONA DE USO COMÚN: El demandante conoce que una fracción del predio (parqueadero) que el pretende mediante este proceso es de uso común, se encuentran instaladas desde la construcción del edificio. Al ser un área del edificio que por su diseño hace parte de la estructura, el demandante no puede solicitar la Reivindicación de este.

Es un espacio donde se encuentran las bombas de agua, sin ellas el suministro de agua para la copropiedad se ve afectado. Es una zona de uso común no es un bien susceptible de reivindicación.

La Ley 675 de 2001 señala que los bienes comunes de una copropiedad son *“elementos y zonas de un edificio o conjunto que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular”* y que *“pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos”*.

Añadió que el párrafo de ese mismo artículo expresamente señala que no sólo son bienes comunes de la copropiedad *“los bienes indicados de manera expresa en el reglamento, sino todos aquellos señalados como tales en los planos aprobados con la licencia de construcción, o en el documento que haga sus veces”*.

NO ES POSIBLE SOLICITAR LA REIVINDICACIÓN:

No es posible. Solicitar la reivindicación ya que *“El titular de derechos sobre una unidad privada en una propiedad horizontal está legalmente obligado a aceptar y acatar el régimen de propiedad horizontal. Esto supone la oponibilidad del reglamento específico de la copropiedad, así como de las normas jurídicas especiales que regulan la materia”.* Además porque se da con la fracción de este inmueble:

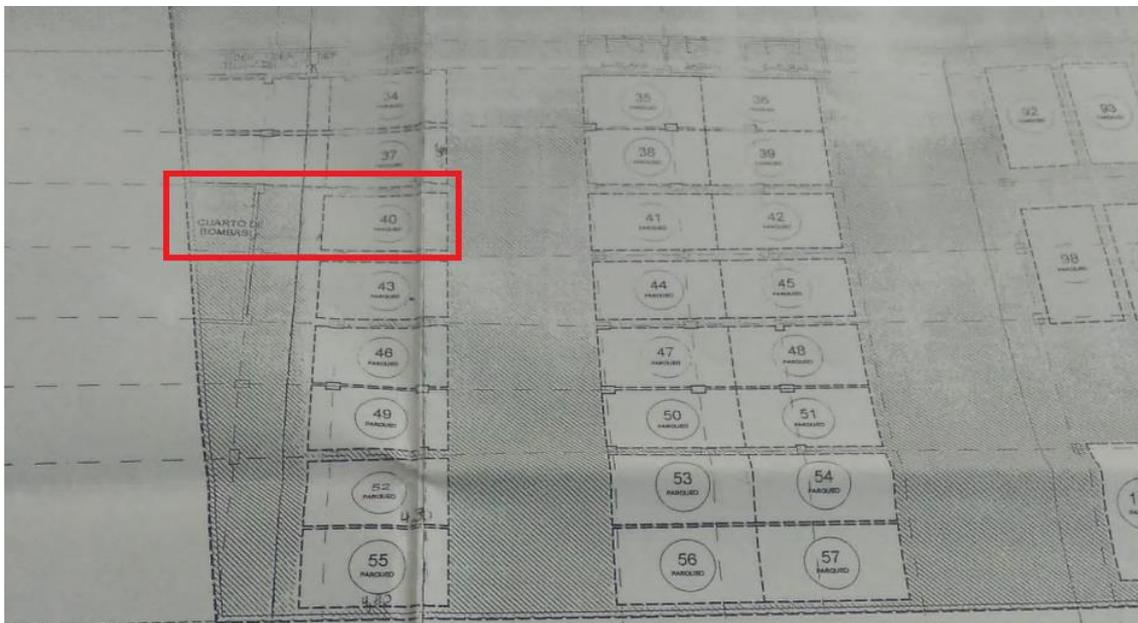
- *El reconocimiento del bien como “común”, y por tanto ajeno;*
- *La condición de “inalienabilidad” de los bienes comunes separadamente de los bienes privados, oponible a quienes están sujetos al reglamento de propiedad horizontal.*

(Cursivas son Apartes tomados de Sentencia de fecha 5 de mayo de 2023 Tribunal Superior de Medellín).

PRUEBAS:

- Solicito se sirva citar a declaración de parte a la parte demandada.
- Solicito se sirva citar a declaración de parte a la representante legal de la parte demandada.

DOCUMENTALES: Por ser el plano estructural de la zona de sótanos un documento extenso, se allegará al despacho de manera física o en la inspección que ordene el juzgado.



TESTIMONIOS:

-LUZ MARINA BARBOSA C.C 41.770.496 correo electrónico: luzmabar58@gmail.com

- MIGUEL ARTURO BAQUERO NARVAEZ C.C 19.283.959 correo electrónico: miguelbm23@gmail.com

- LUZ MARINA RODRIGUEZ PARRA C.C 21.013.918 SIN CORREO ELECTRONICO:
Teléfono:300-2924862

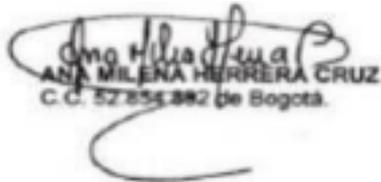
Todas las personas citadas viven en la copropiedad hace mas de 25 años que da fe del uso que se le da a la fracción del inmueble que goza la copropiedad.

- citar a la perito YALIME HURTADO JIMENEZ a fin de dar información sobre EL DICTAMEN presentado, lo encontrado en su visita al predio y en que se baso para elaborar el informe respectivo.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Plano planta general de sótano de la copropiedad el cual será allegado en tamaño legible en el momento que requiera el señor juez.
- dictamen emitido por la Sra. YALIME HURTADO JIMENEZ , perito especializado donde se determina:
 - a. La ZONA COMÚM (fracción) del parqueadero No. 40 se encuentra ocupada por las bombas de agua.

Del señor juez;



ANA MILENA HERRERA CRUZ
C.C. 52.854.892 de Bogotá.

ANA MILENA HERRERA CRUZ

C.C 52854892

T.P 204.126

Defensora Publica adscrita a la Regional Bogotá.

Señor:

JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO: PODER

ACCIÓN REIVINDICATORIA DE: OSCAR ORLANDO MELO HUERTAS CONTRA: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTISUBA P-H que se identifica con el NIT No. 830.036.476-9

Expediente No. 2023-212

JESSICA KATHERINE MORENO mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en calidad de representante legal de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL MULTISUBA P-H., por medio del presente escrito me permito manifestar usted que otorgo Poder especial, amplio y suficiente a (al) la Doctor(a) ANA MILENA HERRERA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía número 52854892 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 204.126 del C.S.J., para que represente los intereses de la copropiedad que represento dentro del proceso ACCIÓN REIVINDICATORIA DE: OSCAR ORLANDO MELO HUERTAS CONTRA: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTISUBA P-H.

Mi apoderada (o) queda investida (o) con las facultades establecida en el artículo 77 del CGP, en especial la de sustituir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos y en general todas aquellas facultades necesarias inherentes a la defensa de mis intereses.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderada, en los términos señalados del presente mandato aquí conferido.

Señor Juez,



En calidad de Representante Legal de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTISUBA P-H.

c.c 1015425257

Email: multisubaconjunto@gmail.com

Teléfono: 3204862962

Acepto:

ANA MILENA HERRERA CRUZ

C.C 52854892

Email registrado: anamileherreracruz@yahoo.es

Tel: 3143084953



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE

Magda Raquel Pulido Romero

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C. 2023-09-25 14:35:48
 El anterior memorial dirigido a: JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMP. MULT. DE BTA, fue presentado personalmente por:
MORENO VIVAS JESSICA KATHERINE
 Identificado con C.C. 1015425257
 Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: jxm5g

X 
 Firma compareciente
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA




ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 588 del 10 de Junio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL MULTISUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL139#94-46 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1038 del 12 de Mayo de 2011, corrida ante la Notaría 49 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20086860

Que mediante acta No. 87 del 31 de marzo de 2022 se eligió a:
JESSICA KATHERINE MORENO VIVAS con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1015425257, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**JULIAN ANDRES MORENO BARON
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/03/2023 9:11:33 a. m.



Bogotá, Septiembre 26 de 2023

SEÑORES

JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: OSCAR ORLANDO MELO HUERTAS

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTISUBA P.H.

YALIME HURTADO JIMENEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 24.728.787 de Manzanares y RAA No. AVAL-24728787, en mi calidad de Perito Avaluador dentro del dictamen de la referencia, manifiesto que me traslade el día 26 de septiembre de 2023, al bien objeto de dictamen, procedí a tomar las respectivas medidas y fotografías; procedo de la manera más atenta a relacionar las medidas internas (A.P.) y externas (A.C.). Del Garaje numero 40; ubicado en la calle 139 No. 94-46; Conjunto Residencial Multisuba P.H.

LOCALIZACION



Las medidas físicas del garaje son:

GARAJE No. 40:

FRENTE: 2.56 M2

FONDO: 5.89 m2

AREA PRIVADA: 15.078M2

MEDIAS CUARTO DE BOMBA:

AREA PRIVADA:

FRENTE: 2.56 MTS

FONDO: 2.61MTS

AREA PRIVADA CUARTO DE BOMBAS: 6.6M2

$$6.6.MTS2 + 15.07M2 = 21.67M2$$

AREA CONSTRUIDA CUARTO DE BOMBAS:

FRENTE: 3.30

FONDO: 2.72. MTS

AREA CONSTRUIDA IGUAL A: 8.97M2

LINDEROS:

Según escritura pública numero 1102 otorgada en la Notaria 48 de Santafé de Bogotá de fecha 4 de abril de 1997, los linderos son los siguientes:

- Partiendo del punto inicial hasta el punto P-1: En ocho metros con cuarenta y cinco centímetros (8.45 mts); con línea de por medio que lo separa del garaje número 43.

Hoy: Verificado el lindero; tenemos que actualmente es igual.

- Desde el punto P-1, hasta el punto P-2: En dos metros con cincuenta y seis centímetros (2.56 mts), con muro de contension hacia el aislamiento anterior del conjunto.

Hoy: Verificado el lindero; tenemos que actualmente es igual.

- Desde el punto P-2 hasta el punto P-3: En ocho metros con ochenta y ocho centímetros (8.88mts), con línea de por medio que lo separa del Garaje número 37 y de los medidores de energía.

Hoy se evidencia que es igual. (Y se anexan fotos).

- Desde el punto P-3, hasta encerrar en el punto inicial P: En dos metros con cincuenta centímetros (2.50mts), con línea que lo separa de la zona comunal de maniobras.

OBSERVACION: A mi visita ocular, se observa el Garaje 40 ocupado con un carro y una moto.

NOTA: El cuarto de bombas y el área ocupada del parqueadero, tienen una sumatoria igual al área privada registrada en el certificado de tradición y libertad de fecha 16 de septiembre de 2023; el cual nos registra un área privada de 21.66 m²

DOCUMENTOS REVISADOS Y APORTADOS PARA LA ELABORACION
DE ESTE DICTAMEN DE VERIFICACION DE MEDIDAS.

1. Copia simple de la escritura pública 1102 de fecha 4 de abril de 1997, Notaria 48 de Santafé de Bogotá.
2. Certificado de libertad del predio objeto de proceso, con matrícula inmobiliaria número 50N-20184541; de fecha 16 de septiembre de 2023

IDENTIFICACION DEL GARAJE:

NUMERO MATRICULA INMOIBLIARIA: 50N-20184541

CHIP: AAA0131KBUZ

AREA PRIVADA 21.66M2

Nota: Área tomada del certificado de tradición y libertad.

ANEXOS:

- RAA vigente,
- Cedula de Ciudadanía,
- Diplomas
- Idoneidad
- Álbum fotográfico



YALIME HURTADO JIMENEZ

C.C. No. 24.728.787 de Manzanares

RAA No. AVAL-24728787

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALUOS
RAA No. AVAL -24728787

6

OFICINA DE NOTIFICACIONESD: AV. JIMENEZ No. 4-49 oficina 908

Edificio Monserrate

Numero contacto: 3118422266/3143017500

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALUOS
RAA No. AVAL -24728787

BOGOTA, MAYO 10 DE 2017

DOCTOR (A)

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

.

E. S. D.

PROCESO: No. 2015-00599 ESPECIAL DIVISORIO

DEMANDANTE: GERARDO JULIO MASMELA JIMENEZ

DEMANDADA: LUZ MARINA AGAMBOA ALVAREZ

*AVALUO ENCOMENDADO POR EL SEÑOR GERARDO
MASMELO identificado con C.C. No. 4.064.118 de Briceño*

De mi especial consideración:

En cumplimiento a su gentil solicitud, me permito someter a consideración el concepto de identificación del inmueble, y demás anexidades que lo componen la propiedad ubicada en la Calle 131 No. 102-13 Barrio AURES 1, de la Localidad de Suba, Ciudad Bogotá D.C nomenclatura actual destinada para Vivienda y según datos suministrados por Certificado Catastral y verificados por el perito. Con matrícula inmobiliaria No. 50N- 523897 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte.

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.434.390 de Bogotá y Registro-Matrícula No. R.N.A-C.C-03-1453, y auxiliar de la justicia con vigencia 01/04/2015 hasta 01/04/2020 en mi calidad de Perito A valuator dentro del dictamen de la referencia, procedo a presentar el informe de avaluo comercial encomendado por el Señor GERARDO JULIO MASMELA JIMENEZ con C.C. No.4.064.118 DE bRICEÑO, inmueble ubicado

en la Calle 131 No. 102-13 Barrio AURES 1, de la Localidad de Suba, Ciudad Bogotá D.C identificarlo a la vista según certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 50N- 523897 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte. ubicado en el Municipio de Bogotá D.C, Departamento de Bogotá D.C. República de Colombia y así mismo se procedió a valorar el inmueble.

CONTENIDO DEL AVALUO

Para desarrollar el estudio del inmueble y estimar el valor comercial del mismo, se tratan entre otros los siguientes aspectos:

1. CERTIFICACION DEL AVALUO
2. INFORMACION BASICA
3. METOLOGIA COMPARATIVA

4. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALUO

5. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL INMUEBLE

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA LOCALIDAD

7. UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DE LA CIUDAD

8. DATOS FISICOS DEL INMUEBLE

9. UBICACIÓN DEL PREDIO POR COMUNA

10. ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION

11. CONDICIONES GENERALES PARTE EXTERNA

INMUEBLE

12. ASPECTOS JURIDICOS

13. SUSTENTACION DEL AVALUO

CERTIFICACION DEL AVALUO

He estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de los inmuebles, y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica indica, para concluir en el justiprecio que permita colocarlo en el mercado abierto de Finca Raíz,

- No tengo interés presente ni futuro en la propiedad evaluada.
- No tengo interés ni perjuicios con respecto a este informe de avalúo.
- He actuado dando lo mejor de mis conocimientos, el reporte. análisis y opiniones aquí Presadas, como las conclusiones son verdaderas y correctas.
- Las conclusiones son el producto de aplicar la metodología aceptada en Colombia, y bajo los parámetros de la ley.

- El informe de avalúo presentado, cumple con los requisitos de Código de Ética y de conducta profesional.
- Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como Evaluador inmobiliario.
- Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 del 8 de Marzo de 2000.
- De acuerdo con lo dispuesto en norma internacional ISVC, este avalúo no puede ser reproducido total ni parcialmente sin autorización escrita del a valuador.

Si existen más observaciones, he inquietudes estaré dispuesto a resolverlas.

INFORMACION BASICA

PROPOSITO DEL AVALUO: Se trata de determinar el mejor valor comercial del inmueble, al cual se ha llegado analizando los

resultados aceptados por el INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI (IGAC Resolución 0620-09-2008) y norma IBSC, mediante la aplicación de los métodos tradicionales de la "comparación de mercados" y "Reposición a nuevo o de costo", además la observación y análisis de las características particulares al amparo de las normas vigentes para establecer el valor del inmueble, se ha aplicado el "Método Residual o Potencial de Desarrollo, buscando su mejor y más rentable uso.

El valor comercial de un inmueble, puede considerarse como la sumatoria del valor catastral (debe ser muy próximo al valor patrimonial, teniendo en cuenta su estado actual) y una UTILIDAD ESPERADA, manejable entre las partes interesadas (vendedor y comprador), en condiciones normales, para llegar a un justiprecio.

El avalúo sirve de orientación para las partes y no define el precio de ninguna transacción comercial.

TIPO DE AVALUO: Comercial para establecer su justo precio en un mercado abierto.

DESTINACION: HABITACIONAL

Sitio web SANTA FE DE BOGOTA D.C. Gob.

DESTINACION ACTUAL: HABITACIONAL

DOCUMENTOS SUMNISTRADOS para el avalúo

- Copia de Certificado de Tradición y Libertad de 2017
- Copia de los documentos de Identificación del inmueble.
- Copia de impuesto predial Unificado.
- Copia Escritura Pública.

METODO UTILIZADO

EL COMPARATIVO

CONCEPTO Y METODOLOGIA EMPLEADA: De acuerdo con la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, se ha aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C. En los métodos de valorización aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaluadores y del (I.V.S.C.) Internacional Valuation Standard Comitè, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización.

MÈTODO DE COMPARACION O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Método de Comparación del mercado abierto de propiedades que se encuentran en la zona de venta y su utilidad de arrendamiento que produce una casa ubicado del bien objeto del avaluo se tomaron varios referenciados y podemos establecer que existe un mercado abierto de oferta y demanda de valores reales que puede valer una casa para una posible negociación.

**LOS ANTERIORES INMUEBLES DESCRITOS SON EL
RESULTADO DEL METODO COMPARATIVO.**

CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

PROPIETARIOS: GERARDO JULIO MASMELA JIMENEZ y LUZ MARINA GAMBOA ALVAREZ C.C. No. 4.064.118 de Briceño y 52.302.131 de Bogotá, según Escritura Pública No. 02880 de la Notaría 52 del Circulo de Santafé de Bogotá. *Bien inmueble ubicado en* la Calle 131 No. 102-13 Barrio AURES 1, de la Localidad de Suba, Ciudad Bogotá D.C. *dirección actual actual catastral según Certificado de Oficina de Registro de Instrumentos*

*Públicos de Bogotá Zona Norte Certificado de Tradición de la
Matrícula Inmobiliaria No. 50N-523897*

UBICACIÓN GEOGRAFICA

El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Bogotá,
en la nomenclatura actual Calle 131 No. 102-13 Barrio AURES 1,
de la Localidad de Suba, *CIUDAD DE BOGOTA D.C*
nomenclatura actual destinado para vivienda.

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOCALIDAD

Suba
<u>Localidad</u>

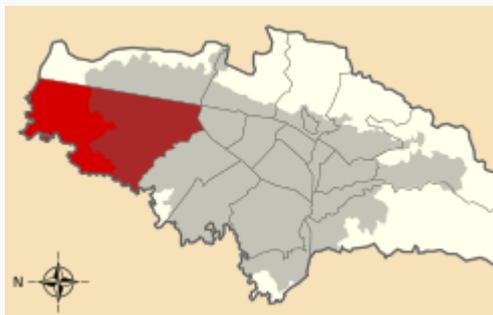


Himno: Himno de suba [2]



Suba

Localización de Suba en Colombia



Ubicación de Suba

<u>Coordenadas</u>	 4°44'28"N 74°05'02"O Coordenadas:  4°44'28"N 74°05'02"O (mapa)
<u>Entidad</u>	<u>Localidad</u>
• <u>País</u>	Colombia
• <u>Distrito</u>	 Bogotá
Alcalde Local	Diego Alejandro Ríos Barrero
Subdivisiones	12 UPZ
<u>Superficie</u>	
• Total	100.56 km2 km²
<u>Altitud</u>	
• Media	2700 msnm
<u>Población</u> (2015 DANE)	
• Total	1 162 700 hab.
<u>Código postal</u>	111111 (Prado Veraniego-Puente Largo) 111121 (Niza-Lagartos) 111131 (Costa Azul-Rincón) 111141 (La Gaitana) 111151 (Tibabuyes-Lisboa) 111161 (Las Mercedes) 111156 (Mazuren-Suba Central) 111166 (Mirandela) 111171 (la Conejera) 111176 (Casablanca-Suba Urbano)

Suba es la [localidad](#) número 11 de [Distrito Capital de Bogotá](#). Se encuentra ubicada al noroccidente de la [ciudad](#).

Geográficamente, el territorio presenta zonas verdes, sobre todo en los cerros de Suba y La Conejera, así como pequeñas llanuras que poco a poco la urbanización ha hecho disminuir, sobreviviendo solo al occidente. En el ámbito socio-económico, la localidad tiene una vasta zona residencial, aunque con actividades de industrias, comercio y servicios, sobre todo en la parte sur. Se destaca por ser la más poblada de la ciudad con más de un millón de habitantes, y por ser la localidad con mayor población de estrato medio y alto de la ciudad, principalmente en la zona norte de la localidad.

Etimología

Directamente tomado del antiguo toponímico [muisca](#) de la región, "Suba" significa "[Flor del Sol](#)"¹ (*Uba* = Fruto o Flor, *Sua* = Sol, menos su última vocal, convirtiéndose en posesivo).

Historia

En la última [era glacial](#), el [clima](#) era de tipo [páramo](#) y de [bosque andino](#), por lo que había en ella [animales](#) de esa era y de la actualidad. Desde el 10500 a. C., grupos humanos habitaban la zona con actividades de [caza](#) y recolección. Desde el 3500 a. C. ya se registraban actividades hortícolas y alfarería y la domesticación del [curí](#) por grupos que aún dependían de la caza y recolección. En el 500 a. C. ya estaba muy difundido el cultivo del [maíz](#) y la [papa](#). Hacia el año [800](#) de la era actual, ya los [muiscas](#) habitaban la zona y una migración de origen [chibcha](#) se había mezclado con la población anterior. Tras la conquista española en [1538](#), los muiscas conservaron un [resguardo indígena](#).¹ En [1550](#) el poblado español fue fundado por Antonio Díaz Cardozo en el sitio que se conoce como la [Plaza Fundacional de Suba](#).

El artículo 4 de la Ley del [22 de junio](#) de [1850](#) instrumentó, dentro de un plan de desindigenización de la capital, la disolución del resguardo de Suba, la cual se culminó en [1877](#).²

El [16 de noviembre](#) de [1875](#) Suba perdió su estatuto indígena para convertirse en uno de los municipios satélites de Bogotá, fue erigido como municipio por decreto del Estado Soberano de [Cundinamarca](#) (hoy departamento). El territorio rural fue compartido por terratenientes y campesinos. En [1954](#), el

municipio fue incluido como parte anexa del Distrito Especial de Bogotá, manteniendo sus instituciones municipales hasta que en [1977](#), se creó su alcaldía menor y en [1991](#) fue elevado a localidad de la ciudad.



[Parque Mirador de los Nevados.](#)

Los raizales de Suba (indígenas [Muisca](#)) ([pueblo de indios](#) durante el período colonial), lograron en [1990](#) el reconocimiento legal de la comunidad indígena Muisca de Suba, el cual fue ratificado al año siguiente por la [Constitución de Colombia de 1991](#),¹ reconociendo su situación de indígenas, después de 115 años de haberles negado su identidad. never En [1992](#) y en [2000](#), los cabildos muisca de Suba y de [Bosa](#) fueron reconocidos en ceremonia oficial ante el Alcalde Mayor, según lo estipulado por la Ley 89 de 1890, después de más de un siglo sin existencia legal. El reconocimiento fue ratificado en 2005.³

Población indígena muisca

Según las cifras que manejan los respectivos Cabildos, la población Muisca de Suba se estima en 2.500 familias.¹

Apellidos indígenas originarios de Suba son los siguientes:¹ Piracun, Niviayo, Yopasá, Bulla, Cabiativa, Caita, Chisaba, Mususú, Nivia, Quinche, Neuque entre otros.

Límites

-
- **Norte:** [Río Bogotá](#) y Calle 220 con el municipio de [Chía \(Cundinamarca\)](#).

- **Sur:** [Río Juan Amarillo](#) y Calle 100, con las localidades de [Engativá](#) y [Barrios Unidos](#), respectivamente.
- **Este:** [Autopista Norte](#) con la localidad de [Usaquén](#).
- **Oeste:** [Río Bogotá](#) con el municipio de [Cota \(Cundinamarca\)](#).

Hidrología

Además del [río Bogotá](#), en la localidad de Suba se encuentran varios ríos y humedales y puentes, entre los que se destacan los humedales de [Torca](#), [Guaymaral](#), [La Conejera](#), [Córdoba](#) y Juan Amarillo o [Tibabuyes](#) y el [Puente de Guadua](#).

Topografía

La localidad de Suba está atravesada por una pequeña cadena montañosa que incluye los cerros de Suba y de La Conejera. Esta cadena separa a Suba en dos áreas muy definidas, siendo la zona oriental más integrada al resto de Bogotá y no considerada usualmente "Suba".

Transporte

[Contraer]  TransMilenio en la [Av. Suba](#)

[Leyenda](#)

[Portal de Suba-Ac.](#)

[80](#)

[La Campiña](#)

[Suba - Transversal](#)

91

21 Ángeles

Gratamira

Suba - Avenida

Boyacá

Niza - Calle 127

Humedal Córdoba

Shaio

Puente Largo

Suba - Calle 100

Suba - Calle 95

Rionegro

San Martín

La Avenida Suba es la principal vía que conecta al sector tradicional de Suba (occidente de los cerros de Suba y La

Conejera) con el resto de la ciudad. Otras vías incluyen la Avenida Ciudad de Cali al occidente y la Autopista Norte al oriente.

- **TransMilenio**: Existe la línea B del sistema en la Autopista Norte, hasta el Portal del Norte, donde hay servicio de buses alimentadores, junto a las estaciones sencillas de Terminal, Calle 187, Toberín, Cardio Infantil, Mazurén, Calle 146, Calle 142, Alcalá, Prado, Calle 127, Pepe Sierra y Calle 106.

Por otra parte, la línea C, que llega al Portal de Suba a través de la Avenida Suba incluye las estaciones La Campiña, Suba - Transversal 91, 21 Ángeles, Gratamira, Suba - Avenida Boyacá, Niza - Calle 127, Humedal Córdoba, Shaio, Puente Largo y Suba - Calle 100.

También llegan alimentadores de las estaciones Granja - Carrera 77 y Avenida Ciudad de Cali de la Calle 80 (zona D).

Se espera que cuando se establezca el sistema TransMilenio por la Avenida Boyacá, se integre la línea R (Boyacá Norte) que incluye las estaciones Villa del Prado, San José, Boyacá - Calle 169B, Gilmar, Boyacá - Calle 153, Colina, Boyacá - Calle 138, Boyacá - Calle 134, Sotileza, Calatrava y Pontevedra.

- **Buses urbanos**: En otras avenidas como la Boyacá, la Ciudad de Cali, la Avenida Las Villas (Avenida Carrera 58), Avenida Córdoba (Avenida Carrera 56), y las calles 170, 127, 129, 138 y 134 poseen servicio de

buses urbanos. De igual manera, en el sector de Suba central, las avenidas El Tabor (Avenida Calle 132), El Rincón (Avenida Carrera 91), Las Mercedes (Avenida Calle 153), junto a la Transversal de Suba (Avenida Calle 145) y la antigua Avenida Suba (Avenida Calle 139), tienen servicio de bus urbano a diversos sectores de la ciudad. Con el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá, se dividió la ciudad en 14 zonas, la localidad de Suba quedó dividida en la zona 2 Suba Oriental operada por el concesionario Masivo Capital S.A.S., y en la zona 3 Suba Centro operada por el concesionario EGOBUS S.A.S.

- **Buses intermunicipales:** Existe una carretera de conexión intermunicipal entre la localidad de Suba y el municipio de [Cota](#), la cual está en el sector de La Conejera y colinda con la Calle 170 y el [Puente de Guadua](#) la Transversal 91. Asimismo, los buses intermunicipales con destino al norte de Bogotá, que salen de la [Terminal de Transportes](#) hacen su recorrido por la Avenida Boyacá.

Economía

Actualmente las principales actividades de Suba son el cultivo de flores para la exportación, los servicios y especialmente el comercio, destacándose la presencia de grandes centros comerciales como son los de [Centro Comercial Santafé](#), [Bulevar Niza](#), Centro Suba, Subazar, San Rafael, Outlet (Bima), [Plaza Imperial](#), entre otros

Sitios de interés



Vista parcial de las Colinas de Suba desde el sur en Bogotá.

- Cerros de Suba y La Conejera

- Humedales de [Córdoba](#), [Juan Amarillo](#) y [La Conejera](#)
- Sede del Cabildo Indígena
- [Plaza Fundacional de Suba](#)
- [Parque Mirador de los Nevados](#)
- [Puente Jenny Garzón](#)
- [Iglesia de la Inmaculada Concepción de Suba](#)
- [Colegio Agustiniano Suba](#)
- [Colegio Virginia Gutiérrez de Pineda](#)
- Centro Comercial Plaza Imperial
- Centro Comercial Centrosuba
- Centro Comercial Subazar
- Suba Compartir
- Parque Deportivo Fontanar
- Conjunto Residencial Portal De Santana (Extinción del Humedal - Reserva Fontanar)
- Parroquia Nuestra Señora de Fatima
- Centro Comercial Santa Fe
- [Estudios de Caracol Televisión](#)
- Parque santa helena
- Casablanca Suba
- [Templo Mormón](#)
- [Puente de Guadua](#)

UPZ, barrios y veredas

La localidad de Suba está dividida en 12 UPZ ([Unidades de Planeamiento Zonal](#)). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, como vemos aquí (algunas UPZ comparten barrios):^{4 5}



Ciclorruta en el canal de Córdoba a la altura del barrio Cantagallo.

- **La Academia:** La Academia
- **Guaymaral:** Guaymaral, Conejera.
- **San José de Bavaria:** Gibraltar, Guicani, [Mirandela](#), Nueva Zelandia, Oikos, San Felipe, [San José de Bavaria](#), Santa Catalina, Tejares del Norte, Villanova, Villa del Prado, Villa Lucy. además es una de las localidades más lujosas de la ciudad
- **Britalia:** Britalia, Britalia San Diego, Calima Norte, Cantagallo, Cantalejo, El Paraíso de los 12 Apóstoles, Gilmar, Granada Norte, Granjas de Namur, La Chocita, Los Eliseos, Pijao de Oro, Portales del Norte, San Cipriano, Villa Delia, Vista Bella.
- **El Prado:** [Alcalá](#), Atabanza, Bernal y Forero, Cacihia, Canodromo, La Sultana, Libertadores, Los Prados de La Sultana, Madeira, Manuela Arluz, [Mazurén](#), Niza IX, Prado Pinzón, Prado Sur, [Prado Veraniego](#), Prado Veraniego Norte, Prado Veraniego Sur, San José del Spring, San José del Prado, Santa Helena, Tarragona, Tierra Linda, Victoria Norte, Villa Morena.
- **La Alhambra:** Alhambra, Batán, El Recreo de los Frailes, Estoril, Ilarco, Malibú, Mónaco, Pasadena, [Puente Largo](#).
- **Casablanca Suba:** Atenas, Catalayud, Casa Blanca I y II, Casablanca Norte Suba, Del Monte, El Velero, Escuela de Carabineros.
- **Niza:** Calatrava, Campania, Ciudad Jardín Norte, [Colina Campestre](#), [Colinas de Suba](#), Córdoba, Covadonga, [Gratamira](#), Iberia, [Lagos de Córdoba](#), Las Villas, Lindaraja, Niza, Niza Norte, [Niza Suba](#), Niza VIII, Prado Jardín, Provenza, Rincón de Iberia, Sotileza.
- **La Floresta:** Andes Norte, Club los Lagartos, Coasmedas, Julio Florez, La Alborada, La Floresta Norte, Morato, Nuevo Monterrey, Pontevedra, Potosí, Santa Rosa, San Nicolás, Teusacá.
- **Suba:** Acacias, Alaska, Alcazar de Suba, Almendros Norte, Alto de la Toma, Bosques de San Jorge, Campanela, El Pencil, [Suba Compartir](#), El Pinar, El Pino, El Pórtico, El Salitre, Java, [La Campiña](#), La

Fontana, Las Orquideas, Londres, Miraflores, Monarcas, Navetas, Pinar de Suba, Prados de Suba, Portal de Las Mercedes, Almendros de Suba, Las Flores, Pradera de Suba, Prados de Suba, Rincón de Santa Inés, San Francisco, Santa Isabel, Suba Centro, Tuna Alta, Tuna Baja, Turingia, Vereda Suba Cerros, Villa del Campo, Villa Esperanza, Villa Hermosa, Villa Susana.

- **El Rincón:** Alcaparros, Almirante Colón, Almonacid, Altos de Chozica, Altos de la Esperanza, Amberes, Antonio Granados, Arrayanes, Aures I y II, Bochalema, Catalina, Ciudad Hunza, Ciudadela Cafam, Costa Azul, Costa Rica, El Aguinaldo, El Arenal, El Carmen, El Cerezo, El Cóndor, El Jordan-La Esperanza, El Poa, El Naranjal, El Ocal, El Palmar, El Pórtico, El Progreso, El Refugio de Suba, El Rubí, El Tabor, Gloria Lara de Echeverri, Guillermo Núñez, Jaime Bermeo, Japón, Java II Sector, La Aguadita, La Alameda, La Aurora, La Chucua, La Esmeralda, La Esperanza (Calle 131 A), La Estanzuela, La Flor, La Flora, La Manuelita, La Palma, Lagos de Suba, Las Flores, Lombardía/comuneros, Los Arrayanes, Los Naranjos, Los Nogales, Naranjos Altos, Palma Aldea, Porterrillo, Prados de Santa Bárbara, Puerta del Sol, Rincón de Suba, Rincón El Cóndor, Rincón-Escuela, Riobamba, Rodrigo Lara Bonilla, San Cayetano, San Isidro Norte, San Jorge, San Miguel, San Pedro, Santa Ana de Suba, Taberín, Telecom Arrayanes, Teusaquillo de Suba, Tibabuyes, Trinitaria, Villa Alexandra, Villa Catalina, Villa Elisa, Villa María, Villas del Rincón.
- **Tibabuyes:** Atenas, Berlín, Bilbao, Cañiza I, II y III, Carolina II y III, El Cedro, Compartir, Fontanar del río, La Gaitana, La Isabela, Lisboa, Los Nogales de Tibabuyes, Miramar, Nueva Tibabuyes, Nuevo Corinto, Prados de Santa Bárbara, Rincón de Boyacá, Sabana de Tibabuyes, San Carlos de Suba, San Carlos de Tibabuyes, San Pedro de Tibabuyes, Santa Cecilia, Santa Rita, Tibabuyes Universal, Toscana, Vereda Suba-Rincón, Vereda Ti

UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DE LA CIUDAD

El inmueble se encuentra localizado en el Municipio de Bogotá, Un lote de terreno sobre el edificada, en la Calle 131 No. 102-13 Barrio AURES 1, de la Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C. en la ACTUAL nomenclatura urbana de Bogotá. Datos suministrados en el Certificado de Tradición Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte.

DATOS FISICOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN DEL PREDIO POR COMUNA:

ESTRATO: 2, manzana catastral 00920522 mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es vigente a la fecha.

AREA DEL TERRENO: 72.00 metros cuadrados.

USO PRINCIPAL: Vivienda.

USOS COMPLEMENTARIOS: Comercio vecinal y servicios personales.

USO DEL SUELO: Urbano

SERVICIOS PUBLICOS INSTALADOS

- **Instalación Sanitaria** en buen estado
- **Instalación Hidráulica** en buen estado
- **Instalación Eléctrica** en buen estado

**AREA PRIVADA DE CONSTRUCCION 172.96 METROS
CUADRADOS**

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION

- ❖ **Cimentación.-** ciclópeo con refuerzo estructural y vigas de amarre en toda la propiedad habitacional.
- ❖ **Estructura General.-** muros de carga con refuerzo.
- ❖ **Piso. Tableta**
- ❖ **Su cubierta. Mixto primer piso placa de concreto y segundo teja de asbesto cemento.**
- ❖ **Acabado o fachada, puerta metalizada al ingreso del inmueble. Aceptable.**

- ❖ **Fachada revocada y pintada.**
- ❖ **Ventanerías. Marco metálico y vidrio.**
- ❖ **Mampostería. Bloque cemento, una pequeña parte con ladrillo a la vista. Paredes pintadas en regular estado.**
- ❖ **Puertas exteriores. Metálica en buen estado. al acceso del inmueble habitacional ubicado en la. Calle 131 No. 102-13 Barrio AURES 1, de la Localidad de Suba,**
- ❖ **Carpintería. ventanas metálicas. Puertas internas metálicas .**
- ❖ **Canales y bajantes. En buen estado**
- ❖ **Pintura en general. En regular estado de mantenimiento.**

FUNCIONALIDAD: Los diseños estructurales y arquitectónicos son funcionales por cuanto son claros los conceptos de relación proporcional, de acuerdo con el uso que se le da actualmente al inmueble.

ASPECTOS JURIDICOS.

TITULACION Y ALINDERAMIENTOS

TITULACION:

PROPIETARIOS: GERARDO JULIO MASMELA JIMENEZ y LUZ MARINA GAMBOA ALVAREZ C.C. No. 4.064.118 de Briceño y 52.302.131 de Bogotá, según Escritura Pública No. 02880 de la Notaría 52 del Circulo de Santafé de Bogotá, quienes compraron a: BERTHA GASPAR PRIETO y LUIS EDUARDO ROA MELO con C.C. Nos. 41.662.569 de Bogotá y 79.237.987 de Bogotá, mediante Escritura Pública No. 2880 de fecha octubre 11 del año 2000. El inmueble tiene los siguientes linderos:

LINDEROS:

POR EL NORTE: En longitud de seis metros (6.00 Mts), con vía principal de la Urbanización, hoy calle ciento treinta (130).-

POR EL SUR: En longitud de seis metros (6.00 Mts), con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización.- POR EL ORIENTE: En longitud de doce metros (12.00 Mts), con el lote número cuatro (4) de la misma manzana y urbanización.- POR EL OCCIDENTE: En longitud de doce metros (12 Mts), con el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización.

CEDULA CATASTRAL

129 C 102 - 3

CHIP:

AAA0129STLF

MATRICULA INMOBILIARIA:

Nro. Matricula: 50N-523897

DE LA CASA HABITACIONAL, ubicada en la Calle 131 No. 102-13 Barrio AURES 1, de la Localidad de Suba, Ciudad Bogotá

D.C de la Ciudad de Bogotá D.C Identificado en la ACTUAL nomenclatura urbana de Bogotá.

El inmueble se levanta sobre un Área de terreno con una extensión superficial aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72M2), según matrícula inmobiliaria No.50N-523897 de la oficina de instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

AVALÚO COMERCIAL

El inmueble objeto del avalúo, ubicado CARRERA 5 ESTE No. 4B-52, BARRIO EL GUAVIO localidad de Santafè No. 3, de la Ciudad de Bogotá D.C Identificado en la ACTUAL nomenclatura urbana de Bogotá. tiene un valor comercial de: \$210.735.000

(DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y
CINCO MIL PESOS MCTE)

EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE ES:

\$210.735.000 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES
SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS
MCTE)

En los términos anteriores dejo rendido el dictamen del avalúo
que me fue encomendado por la Apoderada parte Demandado

SUSTENTACION DEL AVALUO

Se analizaron factores como: vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces está bastante influido por lo que ocurre en su vecindad, su ubicación; pues los bienes raíces no pueden separarse

de donde están ubicado; el futuro económico del área, posibilidad futura de arrendamiento, informes reales que permiten llegar a conclusiones de valores inmobiliarios, pues el valor de las propiedades se deriva del uso al que le someta.

Se consideraron los centros de atracción, económicos, categorías de servicios públicos, factores geológicos y de tipografía, existencia de aguas geometría de predio, cobros de ejecución, y proyectadas, Materiales de construcción, acabados y conservación. Pisos de construcción, centro comercial cerca al inmueble, años de construcción (edad del inmueble o vetustez).

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1420/1998 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 420 del 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir

de la fecha de expedición, siempre en cuando las condiciones físicas del inmueble no sufran cambios significativos, y no presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Cordialmente,

CARLOS ALFREDO ACOSTA LOPEZ

C.C. No. 79.434.390 DE BOGOTA

REGISTRO- MATRICULA No. R.N.A/C.C-03-1453

LICENCIA DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENCIA

01/04/2015 HASTA 01/04/2020

MULTISUBA

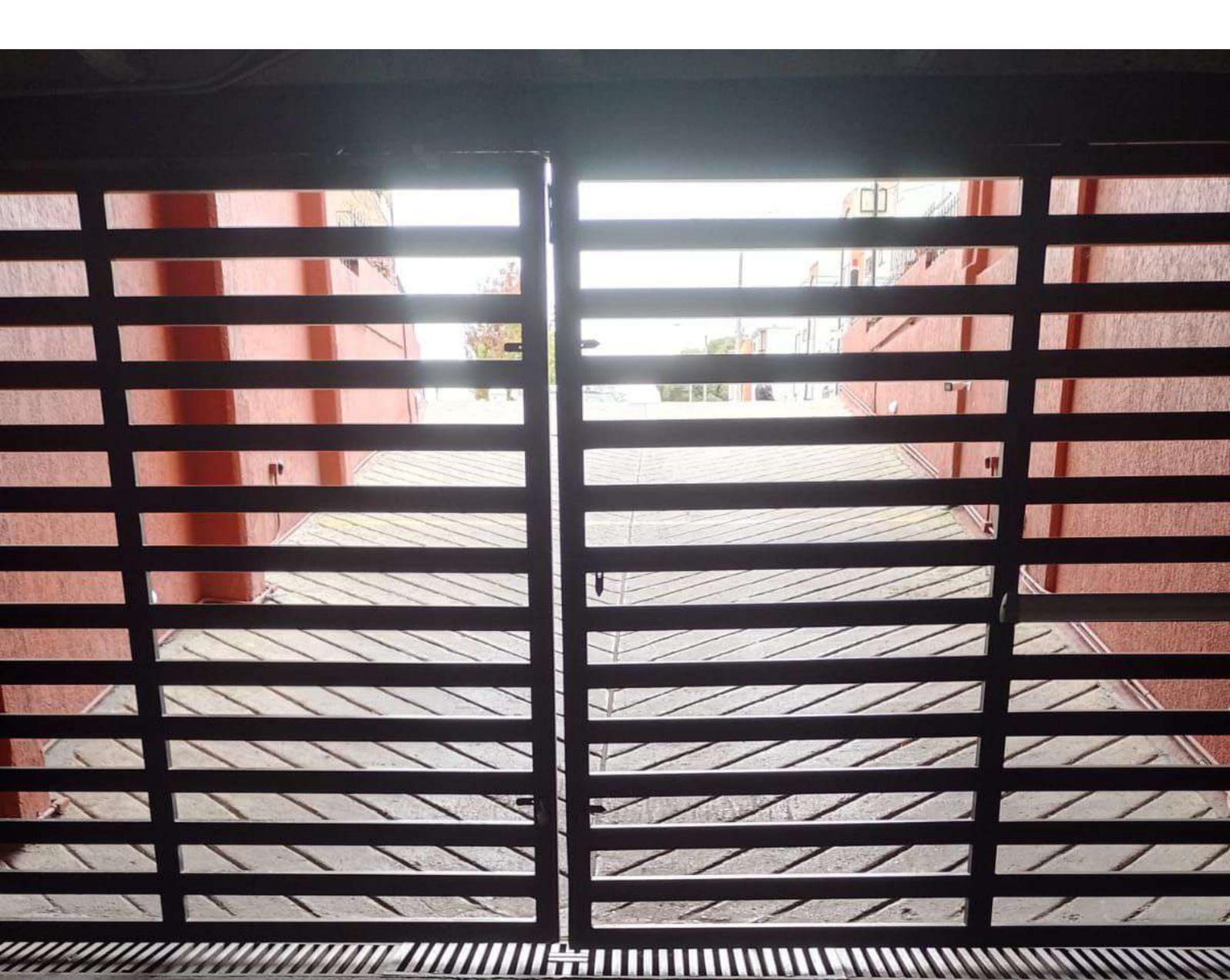
CLL 139 94-46

94-46



moto g20

2023-09-26 12:01:45



moto g20

2023-09-26 12:29:10



1515



moto g20

2023-09-26 12:45:18



moto g20

2023-09-26 12:45:18



CUARTO DE
BOMBAS AUTOMATICAS

137

170



moto g20

2023-09-26 12:44:45



moto g20

2023-09-26 12:44:28



moto g20

2023-09-26 12:30:42



#16



moto g20

2023-09-26 12:31:38



moto g20

2023-09-26 12:29:24

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

Bogotá, 26 septiembre de 2023

SEÑORES

JUZGADO 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: OSCAR ORLANDO MELO HUERTAS

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTISUBA P.H.

YALIME HURTADO JIMENEZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Perito Avaluador; con todo respeto me permito dar cumplimiento a las exigencias del Art. 226 del C.G.P., en los términos siguientes:

Perito Avaluador de bienes INMUEBLES, DAÑOS Y PERJUICIOS, BIENES MUEBLES, VEHÍCULO MAQUINARIA PESADA, OBRAS DE ARTE, ETC. RAA vigente No. AVAL-24728787

Como experiencia manifiesto haber integrado la lista de Auxiliares de la Justicia en un lapso desde hace 15 años aproximadamente, en los cargos de perito bienes muebles, inmuebles, automotores y la nueva vigencia en daños y perjuicios, maquinaria pesada. Y haber realizado seminarios en el ramo de la Corporación Nacional de Lonjas y Registros CORPOLONJAS; dictado los días 14 y 15 de junio del 2003, y otros congresos de avalúos urbanos, rural, masivo, industriales, especiales, ley de desarrollo territorial, dictados los días 29,30 de Abril y 01 de Mayo del año 2004 en la Ciudad de Manizales Seminario integral de Avalúos URBANO RURAL, MASIVO, Especiales, INDUSTRIALES LEY DE DESARROLLO Territorial, en los cuales se certifica con los certificados anexa a la presente y las credenciales como miembro de CORPOLONJAS COLOMBIA, y haber pertenecido con idoneidad como perito Avaluador en diferentes procesos y en diferentes despachos judiciales de la Ciudad de Bogotá. TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALUOS de la Institución CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS INMOBILIARIOS. Y con estudios en la Universidad Autónoma de Relaciones Económicas Internacionales, entre otros..

No tengo ningún impedimento alguno con las partes para presentar el trabajo encomendado por la parte actora.

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

Relaciono los radicados y nombre de los despachos donde se ha cursado algunos procesos similares presentados en los últimos 4 años donde utilicé el mismo método.

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: CONSTANZA MURILLAS VICTORIA Y/O
DEMANDADA: DORA LEONOR BUSTOS DE PARRA Y/O
RADICADO: 110013103013 2009 00279 01
INSTANCIA: SEGUNDA –APELACION DE SENTENCIA
JUZGADO TRIBUNAL SUPERIOR

JUZGADO: SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DESENTENCIAS DE BOGOTA.

DEMANDANTE: CUEMO LTDA

DEMANDADA: CONTRA NINFA MAHECHA

PROCESO: 2012-580-00

JUZGADO: 47 CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE: ALVARO MELO GUTIERREZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN MELO GUTIERREZ.

JUZGADO: 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: 51 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: YAQUELINE GUEVARA ROJAS
DEMANDADO: JAIME BLANCO BARRERA
RADICADO: 14-043

JUZGADO: 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICADO: 2006-00108 00

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

JUZGADO: 32 CIVIL DEL CIRCUITO
RADICADO: 2015-00319 00

JUZGADO: 43 CIVIL DEL CIRCUITO
RADICADO: 2015-01098

JUZGADO: 47 CIVIL DEL CIRCUITO
RADICO: 2014-0223

JUZGADO: SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
REFERENCIA: *Resolución de contrato Nro.110013103-007-2016-00538-00*
DEMANDANTES: *ADRIANO ANDRES BALLESTEROS APONTE Y OTRO.*
DEMANDADA: *YOLANDA DIAZ GOMEZ*

JUZGADO: CHOCONTA DEL CIRCUITO
DEMANDANTE: IVETTE MAGALY DUARTE RAMIREZ
DEMANDADO: FERNANDO SDANDOVAL ORJUELA
PROCESO: 2014-0053

JUZGADO: 21 CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEMANDADO: JAIME JAIRO PULECIO SIERRA

JUZGADO: PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
NUMERO PROCESO: 2016-309
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO
CUNDINAMARCA. "COOPSANFRANCISCO"
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE PACHON FANDIÑO

JUZGADO : 32 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE ORLANDO CASTRO MONTES

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE CASTRO Y OTRO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO: 2009-406

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
PROCESO: 2017-00328-00

JUZGADO: CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA
PROCESO: EXPROPIACION. No. 2007-0625-00
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO PINILLA MORILLO Y OTRO.

JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL DE UBATE
DEMANDANTE: CARLOS WEIMAR VARON APONTE,
CONTRA: JOSE ISRAEL GONZALEZ GUACHETA.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
PROCESO: DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTES: LUZ MILA CUBIDES CASTILLO Y OTRO.
DEMANDADOS: FABIOLA CUBIDES CASTILLO DE MONTERO Y OTROS

JUZGADO: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL
DEMANDANTE: CONSTANZA MURILLAS VICTORIA
DEMANDADO: DORA LEONOR BUSTOSDE PARRA
RADICADO: 11 001 31 03 013 2009 00279 01
INSTANCIA: SEGUNDA APELACION DE SENTENCIA

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
PROCESO No. 11001 31 03 021 2013-00230-00
REF: DIVISORIO
DE MARIA CLEMENCIA Y LINAMARIA MARQUEZ BARRAGAN
CONTRA MAURICIO BARRAGAN Y OTROS

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO: HIPOTECARIO No. 2017-0266
DEMANDANTE: LUIS MARIO LANZA
DEMANDADO: GILBERTO BUITRAGO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO DE BOGOTA
PROCESO DAÑOS Y PERJUICIOS
DEMANDANTE: ANDRES ALBERTO SOTO C.C. No. 19.108.190 de Bogotá.
DEMANDADO: GERMAN MATIZ GUALTEROS con C.C. No. 79.109.605 de BG

JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
REFERENCIA: ESPECIAL DIVISORIO No. 2019-00651
DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN CASTRO MIRQUE, SANDRA PILAR
CASTRO BORDA, STELLA CASTRO GUAYACAN Y
JAIRO ALFREDO CASTRO JUANCA.
DEMANDADO: JAIRO CASTRO GUAYACAN

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DESENTENCIAS DE BOGOTA

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

DEMANDANTE: CUEMO LTDA CONTRA NINFA MAHECHA

PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-580-00

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE (55) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BOGOTA D.C.

PROCESO: REIVINDICATORIO

NUMERO: 2018-0062

DEMANDANTE: ANGELA MARIA MARIN PINILLA

DEMANDADO: LISANDRO SABOGAL ROLDAN

EMPRESA LA FLECHE Y CIA SAS

NIT No. 900646572.

JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C. Reparto.

DEMANDANTE: WALTER DONADO SANTAMARÍA C.C. 80.126.283 EXPEDIDA EN
BOGOTÁ

JUZGADO: DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO).

REFERENCIA: DEMANDA DE SUCESIÓN

DEL CAUSANTE EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES,

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

DEMANDANTE: MARÍA DE JESÚS FUENTES GUALTEROS.

DEMANDADO: LUIS ANTONIO HIDALGO BOTINA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOACHA CUNDINAMARCA,

Proceso: Declarativo de Pertenencia,

Expediente número: 257544003002-**2019-0986**,

Demandante: Lizan Yuri Caicedo Mahecha,

CONTRA: Wendy Jhuslyn Londoño Sánchez y otros.

SEÑOR NICXONS RAMOS VILALOBOS

AVALÚO PARA JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO BOGOTÁ D.C.

DIRECCION INMBLE CALLE. 51 No. 13-46, Barrio Marly.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MAPIRIPAN

Proceso: Verbal Declarativo Reivindicatorio del dominio,

No **.503254089001-2019-00011-00.**

Demandante: LEANDRO ANTONIO RUIZ ESPAÑA con C.C. No. 1.010.164.085

Contra ALEXANDRA MOJICA FERNANDEZ y MARCO FIDEL PABON

JUZGADO 24 DE FAMILIA

Proceso: 2019-622

Demandante: CRISTINA LEAL RODRÍGUEZ

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

Demandado: PEDRO EMILIO FORERO REYES

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-178
DE: CARLOS WEIMAR VARON APONTE
CONTRA: CONCEPTO URBANO HOLDING S.A.S.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO DE BOGOTA D.C.
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO RUIZ PAREDES
DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA Y EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS- FOGADIN.
AVALUO DE: DAÑOS Y PERJUICIOS.

JUZGADO: CIVIL DE REPARTO
PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE JAIME HUMBERTO URREGO CABRERA
CONTRA MARIA RUTH ROJAS CHAVARRO.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO DE BOGOTÀ D.C.
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO RUIZ PAREDES
DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A. Y EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS –FOGAFIN
PROCESO: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO DE BOGOTÀ D.C.
CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

DEMANDANTE: ANDRES ALBERTO SOTO C.C. No. 19.108.190 de Bogotá.

DEMANDADO: GERMAN MATIZ GUALTEROS con C.C. No. 79.109.605 de Bogotá

*AVALUÓ DE: DAÑOS Y PERJUICIOS SEGÚN ARTICULO 522
DEL CODIGO DE COMERCIO*

JUZGADO: 32 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: PERTENENCIA NO. 2018-0159

DEMANDANTE: LILIA GIRALDO GOMEZ CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE JULIO ERNESTO RAMIREZ LASERNA Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ,

PROCESO DE LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

RADICACIÓN NO. 2016-0165

SEÑORES VIA EXPRESS 40

JUZGADO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO-REPARTO

GLADYS NOHEMY AMPARO PALOMINO ULLOA

IDENTIFICADA CON C.C. NO. 41.641.028

PROCESO DIVISORIO, SEGÚN ART 406 DEL C.G.P.

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

JUZGADO: DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO.

EXPEDIENTE: 2011-00236

JUZGADO 25 DE PEQUEÑAS CAUSASY COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DE: DEVIA CARDENAS HANER LIZANDRO

CONTRA: SOCIEDAD SATELITE BIENES Y TRANSPORTE S.A.S.

PROCESO: 2018-1087

JUEZ TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: FABIO LIBARDO GUERRERO AVILA

DEMANDADO: ISRAEL PIRAJAN SALCEDO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

RADICADO: 110013103030-2018-00398-00

ASUNTO: AVALUO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

SEÑORA CLARA LUZ ROSAS BELTRAN
AVALUO INMUEBLE CASA CAMPESTRE MESITAS DEL COLEGIO

DOCTOR: OMAR GARZA
ASUNTO: AVALUO INMUEBLES: TIBACUY Y FUSAGASUGA
PARA TRÁMITES LEGALES.

SEÑOR CARLOS WEIMAR VARON APONTE
ASUNTO: AVALUO INMUEBLES: LOTE Y CASA UBICADOS EN LA VEGA
SECTOR MARIA PAZ
PARA TRÁMITES LEGALES

DOCTOR HENRY SUAREZ

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

AVALÚO APARTAMENTO SOACHA. CONJUNTO RESIDENCIAL AGAPANTO II
(CIUDAD VERDE)
PARA TRÁMITES LEGALES

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DIVISION MATERIAL

DE: RICARDO MARQUEZ GARCIA

VS: NICOLAS MARQUEZ GARCIA

SEÑORES IDU

REFERENCIA: PROYECTO VIA

INMUEBLE: CARRERA 134A No. 16 A-11 Barrio catastral KASANDRA(Fontibon)

JUZGADO 16 DE FAMILIA
DEMANDANTE MARIA VICTORIA BARRAGAN GALINDO
CONTRA LUIS GUILLERMO OVALLE ROA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CRICUITO DE SOACHA
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA, DE. MARIA ANITA GARCIA CARRILLO Y
OTRO
VS. PASTOR ARTURO SANCHEZ REYES Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

JUZGADO: 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: 1317-2014
DEMANDANTE: MARÍA HERLINDA MERCHÁN CANO CON C.C. NO. 41714797 DE
BOGOTÁ.

JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL.

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO: DIVISORIO
GLADYS NOHEMY AMPARO PALOMINO ULLOA IDENTIFICADA CON
C.C. NO. 41.641.028

JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO MATERIAL
DEMANDANTE: MARÍA ELENA VALDERRAMA PÉREZ Y OTRAS
DEMANDADOS: RAFAEL ANTONIO CARDENAS ANZOLA Y GUILLERMO ALBEIRO
ANZOLA

JUZGADO: JUECES CIVILES MUNICIPALES Y/O DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

REFERENCIA: AVALUO DAÑOS Y PERJUICIOS TAXI (Transito)
DEMANDANTE: JOSE MANUEL FIGUEROA CAMACHO
DEMANDADOS: JUAN CARLOS HERRERA

JUZGADO: 4 DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
PROCESO: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: RAFAEL CELY ALBARRACIN con C.C. No. 347.043

DEMANDANTE: MARIA YANED CELY ROJAS, MARIA HORTENCIA, Y OTRAS, E
INDETERMINADOS

REFERENCIA: AVALUO FRUTOS CIVILES

JUZGADO DE

ORIGEN: OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: 346 DE 1999

DEMANDANTE: INVERSIONES JESAMEL

DEMANDADO: PAULINO JUVENAL CASTILLO Y OTRA.

AVALUO PARA BANCO CAJA SOCIAL

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

DDIRECCION PINAR 1 ETAPA

JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-REPARTO
PROCESO: DECLARATIVO

DEMANDANTE: ORLANDO GAVIDIA GONZALEZ

DEMANDADO: JOSE DANIEL VILLAREAL SALINAS.

AVALUO DE: DAÑOS Y PERJUICIOS CAMION

SEÑORA

NOMBRE: ARAGON MARINA MARIA INMACULADA

PROPOSITO: AVALUO COMERCIAL

DIRECCION: EDIFICIO FLAMBOYAN PROPIEDAD HORIZONTAL

CALLE 101 No. 14-31 APTO. 402

BARRIO: CHICO NORTE.

SEÑOR MAURICIO SILUAN RESTREPO, identificado con C.C.No. 10.141.692.

DIRECCION: CARRERA 20 N. 125-46 APARTAMENTO 602, Y GARAJES NO. 27 Y 28., BARRIO
CATASTRAL SANTA BARBARA OCCIDENTAL

OBJETIVO VENTA

MATRICULA I: No. 50N-1180379 APTO

MATRICULA I: GARAJES. No. 50N-1180313, No. 50N-1180314

SEÑORA ORLY CASTAÑEDA VALERO

INMUEBLE: CASA-LOTE

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 3-92 PASO REAL
VILLET A CUNDINAMARCA

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

OBJETIVO: PROCESO DE PERTENENCIA

PROPOSITO: VISITA OCULAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE HECHO
ENTRE CONCUBINOS

DEMANDANTE: ELSA YASMINA ALDANA GALLO con C.C. No.
51.963.384 de Bogotá.

DEMANDADO: JOSE WILLIAM MACHADO OVALLA
C.C. No. 77019171 de Valledupar

ASUNTO: DICTAMEN ENCOMENDADO POR EL DOCTOR JESUS ELMER TAPASCO
ROMERO con C.C. No.4548338, T.P. No. 110610 del C.S. de la J.

SEÑOR SAMUEL FAGUA
CASALOTE VEREDA VANCOUVER
MUNICIPIO DE TEQUENDAMA
AVALUO COMERCIAL

JUZGADO DE FAMILIA REPARTO DE BOGOTA

ASUNTO: DICTAMEN ENCOMENDADO POR LA Doctora SILVIA MARTHA ACOSTA
WAGNER con C.C. No. 21.167.758,

VEHICULO. MARCA: CHEVROLET

TIPO DE CARROCERIA: SEDAN

LINEA: SPARK GO

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

MOTOR: B10S1238356KC2

JUZGADO *TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA*
REFERENCIA: *PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-935*
DEMANDANTE: *BANCOLOMBIA S.A.*
DEMANDADO: MARINA ELVIRA MARTINEZ DE TORRES

FIANZAUTO S.A.: AVALUO CAMIONETA CHEVROLET NHR FVO191

JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, CON NÚMERO DE
PROCESO 039-2017-0643

REFERENCIA: AVALUO DE MEJORAS INMUEBLE UBICADO EN LA KR 19B No. 55.58
SUR
BARRIO SAN CARLOS BOGOTA D.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO CHIA
PROCESO: PERTENENCIA
INMUEBLE CARRERA 7 CALLE 6 A 34 LOTE 33 URBANIZACION LA PRADERA

SEÑOR PABLO BARROS AMAYA

ASUNTO: AVALUO PARA TRAMITES LEGALES.
COMERCIAL
BARRIO SALITRE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO REPARTO

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE DEYVID ESTYD LOPEZ MOLANO
DEMANDADO: JENNY ESPERANZA LEÓN MARTÍNEZ

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA, D.C.

DEMANDANTE: GALINDO LINARES JOSE ALBERTO con C.C. No. 79.889.253

DEMANDADOS: ANA DE DIOS BALLESTEROS DE MORENO 41.588.966

JUZGADO PROMISCOUO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA CUNDINAMARCA

PROCESO: REIVINDICATORIO.

DEMANDANTES ANA SOFÍA MATIZ DE HERNÁNDEZ, JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR,
ELVIRA INÉS MATIZ DE HERNÁNDEZ, GLADYS LUCIA MATIZ BOLÍVAR Y CLARA CELMIRA
MATIZ DE MONTENEGRO.

CONTRA: LUZ NANCY ACEVEDO Y OTROS.

DENTRO DEL PROCESO 256454089001-2022-00087-00

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

REF: DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN Y/O VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE ZORAYA
ANGELICA BUITRAGO SOTO Contra WALDETRUDIS BUITRAGO ESCORCIA.

SEÑORES AECSA SAS NIT: 830.059.718-5

.ASUNTO AVALUO CAMION FOTON PLACASWLL-656

ENTRE OTROS.

El método que emplee en este proceso es el mismo e idéntico al que he utilizado en los avalúos que he presentado ante los diferentes procesos que reseñé anteriormente y que versan sobre la misma materia.

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

16

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

1. para avalúos de daños: contratos, etc.
. Para los avalúos de daños y perjuicios utilizo visita ocular al predio, carta de fecha solicitud de restitución de inmueble, levantamiento topográfico donde muestra exactamente las áreas con las que yo he trabajado, certificado de tradición y libertad copia demanda, etc.
2. Para avalúos comerciales: utilizo: copia plano, copia escritura pública, visita ocular, certificado de tradición y libertad, certificado catastral, etc. Linderos actuales, generales, entre otros.
3. Para Vehículos: Visita ocular, kilometraje, verificación de documentación, análisis variables de precio de reposición, de mercado, entre varios aspectos que tuve presente. Entre otra documentación que requiero según el avalúo que realice.
4. Bajo la gravedad de juramento que mi conocimiento está plasmado en este proceso presentado a su despacho

En los términos anteriores presento las exigencias del Art 226 del C.G.P.

Cordialmente,



YALIME HURTADO JIMENEZ
C.C. No. 24.728.787 de Manzanares
Correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com.
Tele: 3143017500/3118422266/7812911

CEL.3118422266-3143017500 correo: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

YALIME HURTADO JIMENEZ
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS E AVALUOS Y ESTUDIOS DE ECONOMIA INTERNACIONAL
RAA No. AVAL-24728787

Avenida Jiménez n. 4-49 OF. 908. Oficina de notificaciones.



PIN de Validación: b9f00a90



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24728787, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 02 de Diciembre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-24728787.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
02 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
02 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, lotes incluidos en estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables, daños ambientales.

Fecha de inscripción
02 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b9f00a90

<https://www.raa.org.co>

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
02 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
02 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
02 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
02 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b9f00a90

<https://www.raa.org.co>

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes, joyas.

Fecha de inscripción
02 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
02 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
02 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, prima comercial, otros similares.

Fecha de inscripción
02 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, servidumbres.

Fecha de inscripción
02 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b9f00a90



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 151 C NO. 117 57 SUBA COMPARTIR
Teléfono: 3118422266 - 3143017500
Correo Electrónico: yamilehurtadojimenez65@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24728787.

El(la) señor(a) YALIME HURTADO JIMENEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b9f00a90

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Septiembre del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



**CORPORACIÓN
COLEGIO NACIONAL
DE AVALUADORES**

CERTIFICA A:

YALIME HURTADO JIMÉNEZ

Con Cédula No: **24728787**

**Asistió al SEMINARIO TEÓRICO,
MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN APLICACIÓN EN PLAN
PARCIAL Y PLUSVALÍA**

10 Horas, febrero 13 al 2 de marzo de 2023

Facilitador: ARQUITECTO Y ESPECIALISTA EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, WILFREDO ARGÜELLER
ALARCÓN & INGENIERO SERGIO FERNÁNDEZ

Sergio Alfredo Fernández Gómez
SERGIO ALFREDO FERNÁNDEZ GÓMEZ
Presidente y Representante Legal





**CORPORACIÓN
COLEGIO NACIONAL
DE AVALUADORES**

CERTIFICA A:

YALIME HURTADO JIMÉNEZ

Con Cédula No: **24728787**

**Asistió al SEMINARIO TEÓRICO PRÁCTICO DE,
MÉTODO DE COSTOS DE REPOSICIÓN, INTERPRETACIÓN Y
DIGITALIZACIÓN DE PLANOS, PRESUPUESTO DE OBRA Y A.I.U.**

30 Horas, febrero 13 al 2 de marzo de 2023

Facilitador: **ARQUITECTO, DANNY PALACIO & INGENIERO SERGIO FERNÁNDEZ**

SERGIO ALFREDO FERNÁNDEZ GÓMEZ
Presidente y Representante Legal



18/11/2019

IMG_20191021_124423.jpg



<https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#inbox?projector=1>

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.728.787**

HURTADO JIMENEZ

APELLIDOS

YALIME

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

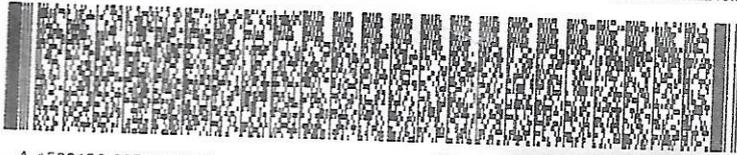
FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-1970**
MANZANARES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**
ESTATURA G.S RH SEXO

01-DIC-1988 MANZANARES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00561744-F-0024728787-20140409

0037870325A 1

1462826555

Fw: Alcance contestación de demanda 2023-212

ana milena herrera cruz <anamileherreracruz@yahoo.es>

Jue 28/09/2023 16:03

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (691 KB)

alcance contestacion.pdf;

----- Mensaje reenviado -----

De: ana milena herrera cruz <anamileherreracruz@yahoo.es>

Para: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
multisubaconjunto@gmail.com <multisubaconjunto@gmail.com>; abogadosjer@gmail.com
<abogadosjer@gmail.com>

Enviado: jueves, 28 de septiembre de 2023, 15:52:44 GMT-5

Asunto: Alcance contestación de demanda 2023-212

Buen día.

Anexo alcance a contestación de demanda.

Alcance contestación de demanda 2023-212

ana milena herrera cruz <anamileherreracruz@yahoo.es>

Jue 28/09/2023 15:53

Para:Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;multisubaconjunto@gmail.com
<multisubaconjunto@gmail.com>;abogadosjer@gmail.com <abogadosjer@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (691 KB)

alcance contestacion.pdf;

Buen día.

Anexo alcance a contestación de demanda.

Señor:

**JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E.S.D.**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

EXP. 2023-212 PROVIENE JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

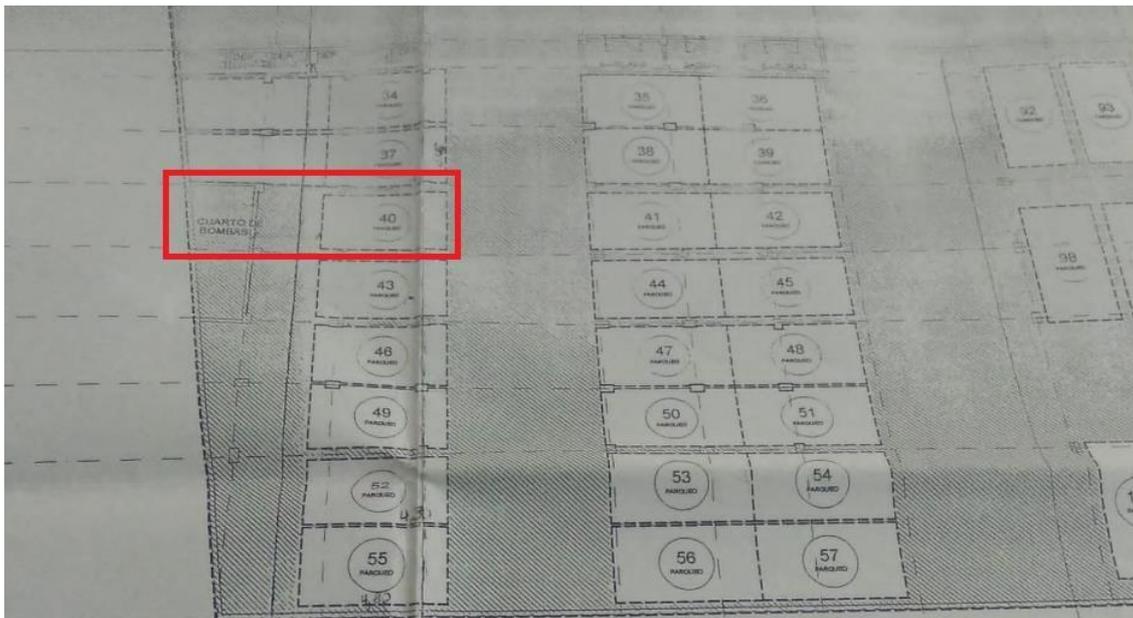
ANA MILENA HERRERA CRUZ, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, obrando en nombre y en representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTISUBA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, por medio del presente doy alcance a contestación a la demanda interpuesta por el señor **OSCAR ORLANDO MELO HUERTAS.**, en cuanto se solicitan pruebas adicionales y se renuncia a una de las solicitadas, en los siguientes términos:

Frente a los hechos y las excepciones no se realiza modificación alguna.

En cuanto a las **PRUEBAS:**

- Solicito se sirva citar a declaración de parte a la parte demandada.
- Solicito se sirva citar a declaración de parte a la representante legal de la parte demandada.

DOCUMENTALES: Se anexa plano estructural de la zona de sótanos emitido por la curaduría 1 de la ciudad de Bogotá, documento que se encuentra dentro de la licencia de construcción No. RES-11-1-0295 del 19 de abril de 2011 correspondientes al conjunto residencial MULTISUBA.



Es importante señalar que las medidas físicas del parqueadero 40 son:

GARAJE No. 40

Frente: 2.56 m2

Fondo: 5.89 m2

Área privada: 15.078 m2

Las medidas del cuarto de bombas son:

Frente: 2.56 m2

Fondo: 2.61 m2

Área privada: 6.6 m2

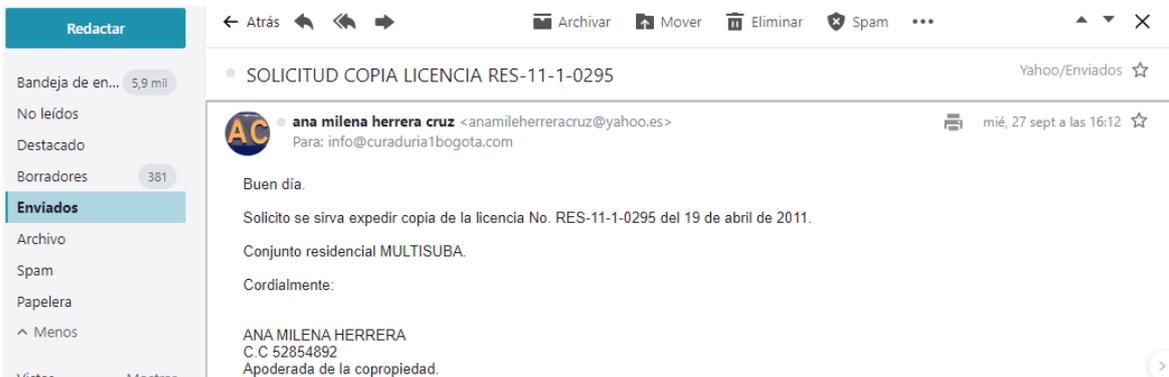
Área construida cuarto de bombas:

Frente: 2.56 m2

Fondo: 2.61 m2

Área construida: 8.97 m2

- **Soporte de solicitud de Copia de la licencia de construcción No. RES-11-1-0295 del 19 de abril de 2011 correspondientes al conjunto residencial MULTISUBA.**



TESTIMONIOS:

-LUZ MARINA BARBOSA C.C 41.770.496 correo electrónico: luzmabar58@gmail.com

- MIGUEL ARTURO BAQUERO NARVAEZ C.C 19.283.959 correo electrónico: miguelbm23@gmail.com

- LUZ MARINA RODRIGUEZ PARRA C.C 21.013.918 Sin correo electrónico teléfono: 300-292-4862

Las personas citadas como testigos viven en la copropiedad hace más de 25 años, pueden dar fe del uso que se le da a la fracción del predio que se cita como zona común. Además pueden informar al despacho del uso que se le da a la franja que usa el demandante.

INSPECCIÓN OCULAR:

Solicito a su despacho se sirva trasladarse a él bien objeto de litigio a fin de determinar el uso de la franja que es zona común y las medidas exactas tanto de la zona común como de la zona que usa el demandante.

NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE JUSTICIA:

Solicito al despacho se sirva nombrar auxiliar de justicia arquitecto, perito o el idóneo para este tipo de informe afín que en el momento de la diligencia verifique las medidas totales del predio en litigio y de la franja de uso común. Además para que emita concepto sobre la estructura de uso común (aprovechamiento y necesidad para la copropiedad) ya que fue construida desde la estructuración de la copropiedad y que se encuentra dentro de los linderos del parqueadero 40.

RESPECTO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA PERITO YALIME HURTADO JIMENEZ informo al despacho que desisto de esta prueba ya que no existió acuerdo por parte de la copropiedad y la citada perito respecto del valor del pago de honorarios teniendo en cuenta que no realizo un plano que se le solicito desde el inicio de su labor.

SOLICITO TENER COMO PREBAS LAS SIGUIENTES FOTOGRAFIAS:



Fotografía donde se evidencia la pared del cuarto de bombas.



Equipos que se encuentran dentro del cuarto de bombas.



Equipos que se encuentran dentro del cuarto de bombas.

SOLICITUD PREVIA

Solicito previo a reconocer personería emitir comunicado a la alcaldía de Suba a fin que se indique las causas por las cuales el nombramiento de la representante legal de la copropiedad no ha sido debidamente acreditado a pesar de haberse radicado la solicitud desde hace más de cuatro meses y además se ordene la remisión del certificado donde se evidencia quien ejerce la representación legal en el momento.

Del señor juez;



ANA MILENA HERRERA CRUZ
C.C. 52854892 de Bogotá.

ANA MILENA HERRERA CRUZ

C.C 52854892

T.P 204.126

Defensora Publica adscrita a la Regional Bogotá.

2023-212- REIVINDICATORIO

ana milena herrera cruz <anamileherreracruz@yahoo.es>

Mar 30/01/2024 16:32

Para: Juzgado 29 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
abogadosjer@gmail.com <abogadosjer@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (177 KB)

29 PEQUEÑAS CAUSAS.pdf;

Buen día.

Adjunto memorial.

Señor:

JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E.S.D.

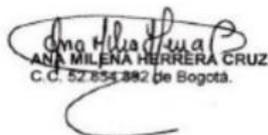
Expediente No. 2023-212 (ORIGEN 38 C.M)

DEMANDANTE: Oscar Orlando Melo Huertas

ANA MILENA HERRERA CRUZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderada de la demandante, por medio del presente escrito allego a su despacho representación legal solicitada.

Lo anterior a fin de dar continuidad a las siguientes etapas procesales.

Cordialmente:



ANA MILENA HERRERA CRUZ
C.C. 52854892 de Bogotá.

ANA MILENA HERRERA
C.C 52854892
Defensora Pública asignada.



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 588 del 10 de Junio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL MULTISUBA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL139#94-46 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1038 del 12 de Mayo de 2011, corrida ante la Notaría 49 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20086860. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 675 de 2001, mediante el cual se establece que, a partir de su entrada en vigencia, los edificios y conjuntos sometidos a los regímenes consagrados en las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998, se entienden incorporados al "Régimen de Propiedad Horizontal".

Que mediante acta No. 113 del 1 de julio de 2023 se eligió a:
JESSICA KATHERINE MORENO VIVAS con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1015425257, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 1 de julio de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**JAIME ANDRES VARGAS VIVES(e)
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 25/01/2024 9:14:27 p. m.

